

DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$
TACNA	0.00	13,673.17
<b>TACNA/TARATA</b>		
CHUCATAMANI	0.00	59,341.13
ESTIQUE	0.00	17,709.88
ESTIQUE-PAMPA	0.00	6,975.00
SITAJARA	0.00	24,833.69
SUSAPAYA	0.00	13,826.46
TARATA	0.00	8,586.81
TARUCACHI	0.00	15,712.18
TICACO	0.00	15,630.47
<b>TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR</b>		
CANOAS DE PUNTA SAL	0.00	1,800.00
ZORRITOS	0.00	225.00
<b>TUMBES/TUMBES</b>		
CORRALES	0.00	337.50
LA CRUZ	0.00	1,012.50
PAMPAS DE HOSPITAL	0.00	112.50
SAN JACINTO	0.00	1,125.00
SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.00	112.50
<b>UCAYALI/CORONEL PORTILLO</b>		
CALLARIA	0.00	1,575.00
CAMPOVERDE	0.00	1,523.07
NUEVA REQUENA	0.00	1,453.65
<b>UCAYALI/PADRE ABAD</b>		
CURIMANA	0.00	803.75
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>1,933,775.06</b>	<b>31,048,491.30</b>
<b>N° Distritos</b>	<b>1,385</b>	

## ANEXO N° 2

GOBIERNOS REGIONALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Junio del 2015, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	SI.	U.S. \$
ANCASH	0.00	8,042.17
APURIMAC	0.00	450.00
AREQUIPA	0.00	11,887.69
AYACUCHO	0.00	1,585.70
CAJAMARCA	0.00	1,786.32
CUSCO	0.00	300.00
HUANCAVELICA	0.00	2,437.81
HUANUCO	0.00	2,505.82
ICA	0.00	4,190.60
JUNIN	0.00	7,030.69
LA LIBERTAD	0.00	3,063.92
LAMBAYEQUE	0.00	100.00
LIMA	0.00	5,531.95
MADRE DE DIOS	0.00	287.50
MOQUEGUA	0.00	262.50
PASCO	0.00	1,891.66

REGIÓN	SI.	U.S. \$
PIURA	0.00	487.68
PUNO	0.00	2,760.00
SAN MARTIN	0.00	275.00
TACNA	0.00	1,457.58
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0.00</b>	<b>56,334.59</b>
<b>N° Gobiernos Regionales</b>	<b>20</b>	

1266390-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la  
Comisión adscrita a la Oficina Regional del  
Indecopi de Puno**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 123-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de julio de 2015.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 276-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Benjamín Galdós Gamero como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, el señor Benjamín Galdós Gamero ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Estando al Acuerdo N° 050-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 24 de junio de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Benjamín Galdós Gamero al cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, con efectividad al 13 de abril de 2015, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1266961-1